



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120 -2021-02.00

Lima, 23.07.2021

VISTO:

Los Informes N° 439-2021-07.04, y N° 446-2021-07.04, del 13 y 16 de julio de 2021 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio, Ley N° 30156; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO”, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO, en cuyo numeral 7.1.2 del apartado 7 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la rotación es la reubicación del servidor al interior del SENCICO para asignarle funciones de acuerdo a su nivel de carrera, conocimientos y experiencia, que debe realizarse dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de servicio del SENCICO, la cual es aprobada con memorando de la Gerencia General cuando se trata de una rotación en la misma localidad y por Resolución de Presidencia Ejecutiva cuando se trata de una rotación fuera de la localidad de origen;

Que, el numeral 8.2.1 del apartado 8.2 de la Directiva establece en cuanto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, la rotación es temporal para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, será en cada oportunidad por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, el mismo que estará condicionado a la vigencia de contrato, la rotación debe realizarse necesariamente respetando la especialidad de origen del servidor/a, siendo que en caso se trate de una rotación a una unidad orgánica cuya especialidad sea distinta a la de origen, se debe verificar que el servidor posea estudios o experiencia compatible con el fin de garantizar un óptimo rendimiento en la unidad orgánica donde pasará a laborar;

Que, el numeral 8.2.3 de la Directiva también indica que toda solicitud de rotación deberá encontrarse debidamente sustentada y será dirigida al Departamento de Recursos Humanos a fin de verificar lo siguiente: a) Que esta cuente con la autorización de la unidad orgánica de origen y con la de destino, esto en caso se trate de rotaciones en el lugar habitual de trabajo o dentro de la misma localidad, mientras que si se trata de una rotación a una distinta localidad (provincia, departamento) además de la autorización de la unidad orgánica de origen y destino también se debe contar con la aceptación expresa del servidor, b) Que el perfil en cuanto a estudios o experiencia del servidor sea compatible con las funciones a desempeñar en la unidad orgánica destino, esto a fin de garantizar un óptimo rendimiento, para esto además de consultarse a la unidad orgánica destino sobre su aceptación - de ser afirmativa la respuesta - deberá precisar cuáles son las funciones que realizará el servidor rotado;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1505, se establecieron medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; la misma que fue modificada por el Decreto de Urgencia N° 139-2020, y por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, estableciendo de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021 la facultad de las entidades públicas para asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de

su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares; por lo que la acción administrativa de desplazamiento en la modalidad de rotación, materia de este informe se encuentra dentro del marco legal expuesto;

Que, la rotación del servidor Percy Alex Bernardo Upiachihua, cuenta con la autorización de la unidad orgánica de origen y la de destino, esto es la Gerencia Zonal Trujillo y el Departamento de Informática respectivamente; obra la aceptación del referido servidor; y el Departamento de Recursos Humanos validó la experiencia del servidor, siendo compatible con las funciones a desempeñar en la unidad orgánica; cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO”.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Departamento de Recursos Humanos (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rotación del servidor Percy Alex Bernardo Upiachihua, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de la Gerencia Zonal Trujillo al Departamento de Informática por el plazo de noventa (90) días calendario, el cual será contabilizado a partir de la emisión de la presente resolución, manteniendo las condiciones de su contrato administrativo de servicios, por los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al servidor y distribución a cada órgano administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Sistemas e Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO